

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2017-00826-00

Vencido el término señalado en auto adiado 18 de marzo de la presente anualidad, sería del caso fijar fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 409 del C.G.P., no obstante, advierte el Despacho que en el dictamen allegado no se hizo ninguna manifestación respecto a las mejoras objeto de debate.

En ese orden, se requiere al perito evaluador señora Yheraldine Ramírez Cardoso, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, complemente y/o adicione el dictamen allegado, teniendo en cuenta lo ordenado por el Despacho en el inciso 3° del auto adiado 20 de junio de 2019¹ y auto adiado 14 de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora a folio 352, a fin de tener con prontitud la experticia ordenada en auto de fecha 14 de noviembre de 2019, numeral 3.2, secretaría proceda a remitir directamente y a expensas de la parte actora si hubiere lugar, el oficio No. 19-4777 del 25 de noviembre de la presente anualidad, al Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, a fin de que proceda de conformidad.

Finalmente, respecto a lo manifestado por la togada Xiomara Piedrahita Montero a folio 355, se le pone en conocimiento el auto de fecha 18 de marzo de 2.021 (fl. 351), proveído que se encuentra debidamente notificado por estado.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--

¹ Folio 263